

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 DE MAYO DE 2018

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	IHF-14061	ÁLVARO ISAAC NÁDER	VSC No. 001156	08/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10
2	IHF-14062	ÁLVARO ISAAC NÁDER	VSC No. 001140	08/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10

Para notificar la anterior comunicación, se fija el aviso, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO **001156**

08 NOV 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC No. 000745 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.IHF-14061"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016 modificada por la resolución 319 del 14 de junio de 2017; proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 01 de febrero de 2010, se suscribió entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – **INGEOMINAS**- y el señor **ALVARO ISAAC NADER**, contrato de concesión No.IHF-14061, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **HULLA BITUMINOSA, ANTARCITICA O CARBÓN MINERAL SIN AGLOMERAR Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, en un área de **1995 hectáreas y 7502 M2** ubicado en jurisdicción del municipio de **PLATO**, departamento de **MAGDALENA**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del **12 de febrero de 2.010**, momento en el cual se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 31-40 reverso)

Mediante AUTO PARV No. 0329 del 13 de marzo de 2014 notificado por estado jurídico No. 019 del 13 de marzo de 2014, se requirió bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) el pago canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$40.979.405)**, el cual se generó desde el 12 de febrero de 2014. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. (Folios 367- 369)

Mediante Resolución VSC No. 000745 del 05 de octubre de 2015, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. **IHF-14061**, acto inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de agosto de 2016. (folios 462-465 reverso).

Una vez revisada la resolución antes mencionada, se observó que, por error involuntario el valor descrito en letras que se transcribió en el tercer antecedente y en los fundamentos de la decisión por **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$40.979.405)**, siendo el correcto **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$40.979.405)**.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De conformidad con lo expuesto, se observa que mediante Resolución VSC No. 000745 del 05 de octubre de 2015, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. **IHF-14061**, sin embargo, se observó que

A

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC No. 000745 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.IHF-14061"

por error de transcripción en sus antecedentes y en los fundamentos de la decisión se señaló erradamente el valor del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje en letras diferente al que está en número

Respecto a las correcciones de los actos administrativos, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Conforme a lo anterior, se hace necesario realizar la respectiva aclaración del tercer antecedente y los fundamentos en cuanto al valor del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje descrito en letras se transcribió CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$40.979.405), siendo el correcto CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$40.979.405).

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR Resolución VSC No. 000745 del 05 de octubre de 2015, por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. IHF-14061, en el sentido, que el valor descrito del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, en letras se transcribió en el tercer antecedente y en los fundamentos de la decisión por CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$40.979.405), siendo el correcto CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$40.979.405).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese el presente proveído en forma personal al titular del contrato de concesión minero No. IHF-14061; de no ser posible la notificación personal, súrtase por Aviso.

ARTÍCULO TERCERO. - Surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia al a la gerencia de Catastro y registro minero, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Madelis Leonor Vega Rodríguez - Abogada PAR - Valledupar
Aprobó: Oscar Manuel Morales Marrugo Gestor T1 Grado 10 Par Valledupar
Filtró: Mara Montes A - Abogada VSC
Vo.Bo: Marisa Fernández Bedoya - Experto VSC Zona Norte.

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO **001140**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC
No.000748 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
No.IHF-14062"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016 modificada por la resolución 319 del 14 de junio de 2017; proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 1 de diciembre de 2009 el Instituto de Geología y Minería – INGEOMINAS y el señor ALVARO ISAAC NADER. Suscribió el Contrato de Concesión **No.IHF-14062**, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción de los municipios de CHIVOLO, PLATO Y SABANAS DE SAN ANGEL Departamento del MAGDALENA por el término Treinta (30) años, tres (3) años para exploración, Tres (3) para Construcción y Montaje y 24 para Explotación, en una extensión de 1.996,00006 hectáreas (ver folios 29-38), contados a partir del 26 de febrero de 2010, fecha en que se hizo su inscripción en el Registro Minero Nacional (revés folio 38).

Mediante Resolución VSC No. 000748 del 05 de octubre de 2015, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. IHF-14062, donde se identificó al señor ALVARO ISAAC NADER, con la Cedula de ciudadanía No. 13.243.077, se declararon las obligaciones al titular y las deudas a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Acto Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de agosto de 2015. (Folios 416-418).

Una vez revisada la resolución antes mencionada se observó que en parte resolutive en su Artículo Primero se identificó al titular señor ALVARO ISACC NADER, con la Cedula de Ciudadanía No.13.243.077, sin embargo, por error de transcripción quedó mal digitado el número de identificación, siendo el correcto el No.19243077

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De conformidad con lo expuesto, se observa que mediante Resolución VSC No. 000748 del 05 de octubre de 2015, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión **No. IHF-14062**, sin embargo, se observó que por error de transcripción en su parte resolutive se señaló erradamente número de cedula que identifica al titular minero.

9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC No.000748 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2015, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.IHF-14062"

Respecto a las correcciones de los actos administrativos, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Conforme a lo anterior, se hace necesario realizar la respectiva aclaración del artículo primero de la VSC No. 000748 del 05 de octubre de 2015, para corregir los yerros de transcripción explicados.

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR Resolución VSC No. 000748 del 05 de octubre de 2015, por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión **No. IHF-14062**, en el sentido, que número de cédula de quien ostenta la calidad de titular minero es No.19243077 y no como erradamente quedó señalado en el acto administrativo que se corrige.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese el presente proveído en forma personal al titular del contrato de concesión minero **No. IHF-14062**; de no ser posible la notificación personal, súrtase por Aviso.

ARTÍCULO TERCERO. - Surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia al a la gerencia de Catastro y registro minero, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Madelis Leonor Vega Rodríguez - Abogada PAR - Valledupar
Aprobó: Oscar Manuel Morales Marrugo Gestor T1 Grado 10 Par Valledupar
Filtró: Mara Montes A – Abogada VSC
Vo.Bo: Marisa Fernández Bedoya – Experto VSC Zona Norte.